

Quito, 17 de mayo de 2022

Señor Abogado
Hernán Stalin Ulloa Ordóñez
Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
En su despacho.-

Asunto: Ampliación de Informe de admisibilidad Comisión Técnica de Selección para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Banco.

De nuestra consideración:

Señor Presidente, en cumplimiento a la Resolución Nro.CPCCS-PLE-SG-018-E-2022-908 de 29 de abril de 2022 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Comisión Técnica de Selección para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, procede a ampliar el informe de Admisibilidad en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1. Actividades efectuadas por la Comisión Técnica de Selección en la etapa de admisibilidad:

- a) Como Comisión Técnica de Selección, desde el día que fuimos notificados con nuestra conformación y de forma posterior con la terna enviada por el Ejecutivo, nos hemos regido únicamente a lo permitido y establecido por el Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, por ternas propuestas por el Ejecutivo (en adelante Reglamento), la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (en adelante LOCPCCS), Código Orgánico Monetario y Financiero y la Constitución.
- b) Una vez recibida la terna, cumplimos con el artículo 6 y 7 del Reglamento donde se señala que serán atribuciones y obligaciones de la Comisión Técnica de Selección que citamos a continuación:

Art.6.- Atribuciones de la Comisión Técnica.-

- a) Verificar los requisitos e inhabilidades de las y los postulantes;*
- b) Designar al Secretario o Secretaria de la Comisión Técnica de Selección de entre sus miembros;*
- c) Solicitar a cualquier entidad pública o privada, la información o documentación que considere necesaria para la verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades;*

- d) *Consultar al Pleno del CPCCS sobre la aplicación de las normas contenidas en la ley, en este Reglamento y sobre las situaciones no previstas en la legislación.*
- e) *Verificar que los postulantes cumplan con los requisitos y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones; y,*
- f) *Las que les otorgue el CPCCS.*

Art.7.- Obligaciones.- Son obligaciones de la Comisión Técnica, las siguientes:

- a. *Cumplir con las normas previstas en el presente Reglamento para el proceso de calificación de los postulantes;*
 - b. *Remitir al Pleno del CPCCS los informes establecidos en el presente Reglamento, adjuntando toda la documentación e información generada y recibida en este proceso;*
 - c. *Actuar con objetividad, rectitud, eficiencia, eficacia, probidad, responsabilidad, ética, imparcialidad y transparencia en el desempeño de sus funciones;*
 - d. *Excusarse de actuar en el proceso de selección cuando exista conflicto de intereses y reportar al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que este resuelva.*
- c) Por lo que, conforme lo señala el artículo 6 numeral 1 del Reglamento, al elaborar nuestro informe nos enfocamos en verificar los requisitos e inhabilidades de las y los postulantes. Estos requisitos e inhabilidades se encuentran en el mismo Reglamento en los artículos 10 y 11.

Art. 10.-Requisitos. – Conforme establece la Constitución de la República y el presente Reglamento para la selección y designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, las y los postulantes cumplirán los siguientes requisitos:

- a) *Ser ciudadano ecuatoriano o ecuatoriana;*
- b) *Tener título profesional de tercer nivel en economía, finanzas, administración, derecho o áreas relacionadas.*
- c) *Acreditar experiencia profesional de por lo menos diez años en áreas relacionadas.*
- d) *No estar incurso en conflicto de interés; y,*
- e) *Cumplir con los requisitos para ser funcionario o servidor público.*

Art.11.-Prohibiciones. No podrán integrar las ternas enviadas por el Presidente de la República quienes se encuentren inmersos en la prohibición prevista en el artículo 7 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica del Servicio Público y quienes:

- a) *Se hallaren en interdicción judicial mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta.*

- b) Hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras esta subsista.*
- c) Mantengan contratos con el Estado, como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, para la adquisición de bienes, ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales.*
- d) No hayan cumplido con las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o degeneró.*
- e) Hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos defacto.*
- f) Hayan sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio.*
- g) Tengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sin fórmula de arreglo o compensación y que no esté pendiente de resolución judicial.*
- h) Ejerzan dignidad de elección popular.*
- i) Sean miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representantes de cultos religiosos.*
- j) Adeuden pensiones alimenticias, debidamente certificadas por la autoridad judicial competente.*
- k) Sean cónyuges, tengan unión de hecho, sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros de la Comisión Técnica de Selección del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o del Presidente o Presidenta, o Vicepresidenta o Vicepresidente.*
- l) Se les hubiera determinado una responsabilidad administrativa, civil, penal, por el ejercicio de sus funciones públicas.*
- m) Tener sentencia ejecutoriada, emitida por el Tribunal Contencioso Electoral, por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador – Código de la Democracia, sancionado con la suspensión de derechos políticos y de participación mientras esta subsista;*
- n) Incurran en las demás prohibiciones que determine la Constitución y la Ley.*

d) Como se puede observar, en los artículos previamente citados, se detalla cada requisito que debe cumplir el postulante y las prohibiciones sobre las cuales no deberá recaer. De esta forma, como Comisión Técnica de Selección elaboramos un informe de admisibilidad, en el cual se revisó cada uno de estos aspectos por postulantes y fuimos señalando si los cumplía o no.

2. Pronunciamiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

a) Este informe fue remitido al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y puesto en conocimiento del Pleno del Consejo el día viernes 29 de abril de 2022, en sesión extraordinaria 018. En esta sesión, a través de la Resolución Nro. CPCS-PLE-SG-018-E-2022-908, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadano y Control Social resolvió:

“Art. 1.- Solicitar a la SENESCYT que en el ámbito de sus atribuciones esclarezca si el título de tercer nivel de la doctora Rosa Matilde Guerrero Murgueytio como licenciada en Sociología y Ciencias Políticas corresponde a un título profesional de tercer nivel en áreas relacionadas a economía, finanzas, administración o derecho, con el fin de efectuar la verificación pertinente respecto al artículo 10 literal b) del Reglamento Para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos.

“Artículo 10.-Requisitos.

(...) las y los postulantes cumplirán los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público, además de los siguientes requisitos:

(...)b) Tener título profesional de tercer nivel en economía, finanzas, administración, derecho o áreas relacionadas;) (...)”

Art. 2.- Solicitar a la Comisión Técnica que se amplíe el Informe de Admisibilidad y proceda con determinar si el requisito de acreditar experiencia profesional de por lo menos 10 años en áreas relacionadas se considera a partir de la acreditación del título profesional correspondiente o antes de dicha titulación.

Art. 3.- Solicitar a la SENESCYT que en el ámbito de sus atribuciones indique la fecha de registro de título profesional de tercer nivel desde el cual pudo ejercer su profesión la Magister Doris Estefanía Padilla Suquilanda con el objetivo de cotejar la información relacionada con el artículo 10 literal c) del Reglamento Para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos.

“Artículo 10.-Requisitos. –

(...) las y los postulantes cumplirán los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público, además de los siguientes requisitos:

(...)c) Acreditar experiencia profesional de por lo menos diez años en áreas relacionadas;(...)”

3. Pronunciamiento de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación:

- a) En respuesta a lo solicitado en el **artículo 1** de la resolución Nro. CPCCS-PLS-SG-018-E-2022-908, se recibe contestación mediante Oficio Nro. SENESCYT-SENESCYT-2022-0587-CO emitido el 06 de mayo de 2022, suscrito por el señor Alejandro Ribadeneira Espinosa, Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación que indica en su parte pertinente:

“(..."

Se constata que el pensum total es de 35 materias de las cuales, más del 60% son compartidas con la carrera de Economía; que es precisamente una de las materias previstas en el artículo 10 literal b) del Reglamento

para la Designación de la Primera autoridad de la Superintendencia de Bancos.

Bajo las precisiones expuestas, se determina que el título de tercer nivel otorgado por la PUCE en 1987, de “Licenciado en Sociología y Ciencias Políticas” acreditado por la ciudadana Rosa Matilde Guerrero Murgueytio, tiene relación a las áreas previstas en el artículo 10 literal b) del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos.”

- b) En respuesta a lo solicitado en el **artículo 3** de la resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-018-E-2022-908, la SENESCYT mediante Oficio Nro. SENESCYT-SENESCYT-2022-0587-CO, de 06 de mayo de 2022 suscrito por el señor Alejandro Ribadeneira Espinosa, Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación se comunica en su parte pertinente lo siguiente:

“La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece en su artículo 183.- “[...] Serán funciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencias, Tecnología e Innovación [...] e) Diseñar, implementar administrar y coordinar el sistema nacional de información de la Educación Superior del Ecuador.

En virtud de lo expuesto y en el marco de las competencias de la Secretaria, se procedió a revisar el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), constatando que la ciudadana PADILLA SUQUILANDA DORIS ESTEFANIA, registra los siguientes títulos, con los datos detallados en la tabla a continuación.

NOMBRES APELLIDOS	Y	Padilla Suquilanda Doris Estefanía	
CÉDULA		1104540461	
UNIVERSIDAD		Universidad Católica de Santiago de Guayaquil	Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo
TÍTULO		Ingeniería en Contabilidad y Auditoria	Magister en Contabilidad y Finanzas
NIVEL ACADÉMICO		Tercer nivel	Cuarto nivel o Posgrado
NÚMERO REGISTRO	DE	1028-13-1240189	1037-2021-2352645
FECHA REGISTRO	DE	2013-10-02	2021-09-10

Para el cumplimiento de las normas antes señaladas y para garantizar el efectivo acceso a la información pública, la Secretaria de Educación Superior, Ciencias, Tecnología e Innovación, mantiene en su portal institucional, mediante el vínculo <https://www.senecyt.gob.ec/consulta->

<titulos-web/faces/vista/consulta/consulta.xhtml>; un banco de datos con la información de los títulos académicos conferidos por las instituciones de educación superior.”

4. Análisis:

A la luz de la respuesta emitida por la Secretaría de Educación Superior, Ciencias, Tecnología e Innovación, esta Comisión Técnica de Selección procedió a corroborar la información constante en los expedientes, misma que a continuación se detalla:

a) INFORMACIÓN DE LA POSTULANTE: ROSA MATILDE GUERRERO MURGUEYTIO.

1. En foja trece consta el Certificado de Registros de la SENESCYT en el cual se encuentra lo siguiente:

- Título de tercer nivel en Licenciada en Sociología y Ciencias Políticas, otorgada por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, el 13 de enero de 2003. En foja veintitrés consta copia del título mencionado con antelación.
- Título de cuarto nivel en máster en Micro finanzas y Desarrollo Social, otorgado por la Universidad Alcalá, el 16 de mayo de 2014. En foja veintiuno consta copia del título mencionado con antelación.
- Título de cuarto nivel en maestra en Economía, otorgada por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 17 septiembre de 2012. En foja diecisiete consta copia del título mencionado con antelación.

2. En foja cuarenta y cinco consta el Certificado laboral emitido por la Dirección de Talento Humano de la Superintendencia de Bancos en la cual detalla las funciones desempeñadas por Rosa Guerrero a continuación detallado:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CARGO	DESDE	HASTA
Despacho de Superintendente de Bancos	Asesora General	09/12/1999	09/01/2000
Unidad de Ejecución y Gestión Institucional	Intendente Nacional de la Unidad de Ejecución y Gestión Institucional	10/01/2000	30/04/2001
Despacho del Superintendente de Bancos	Asesor 2 – Asesora General en Superintendencia de Riesgos e Inclusión Financiera	20/09/2019	21/02/2022

Intendencia General	Intendencia General	21/02/2022	EN FUNCIONES
Despacho de Superintendente de Bancos	Superintendente de Bancos, Subrogante	23/02/2022	EN FUNCIONES

3. En foja cuarenta y ocho consta el certificado laboral emitido por el BID Departamento de Recursos Humanos del Banco Interamericano de Desarrollo (el “Banco”), se describe a continuación:

INICIO DE CONTRATO	FIN DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	LUGAR DE ASIGNACIÓN
20/08/2018	06/09/2019	Funcionaria Internacional	Sede en Washington, D.C. USA
16/04/2018	19/07/2018	Consultora Local de Servicios y Productos Externos	Oficina de País en Ecuador
01/09/2010	30/09/2012	Funcionaria Internacional	Oficina de País en Panamá
01/01/2005	31/08/2010	Funcionaria Local	Oficina de País en Ecuador
16/06/2001	31/12/2004	Funcionaria Internacional	Oficina de País en Salvador

De la información descrita y en virtud de lo dispuesto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se verifica que la postulante Rosa Matilde Guerrero Murgueytio, **SÍ CUMPLE** con el literal b) del artículo 10 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, pues el título profesional de tercer nivel que ostenta, Licenciada en Sociología y Ciencias Política, efectivamente corresponde a un área relacionada a la materia de economía, conforme el pronunciamiento de la Secretaría de Educación Superior, Ciencias, Tecnología e Innovación; en ese sentido la Comisión Técnica de Selección, se ratifica en el criterio de admisibilidad de la postulante Rosa Matilde Guerrero Murgueytio.

b) INFORMACIÓN DE LA POSTULANTE: DORIS ESTEFANIA PADILLA SUQUILANDA.

1. En foja diez consta una copia notariada de su título de bachiller en Contadora Bachiller en Ciencias de Comercio y Administración, en el Colegio Técnico Agropecuario “MACARA”, el 2 de febrero de 2007.
2. En foja doce consta el título de ingeniera en Contabilidad y Auditoría CPA, otorgado en la ciudad de Guayaquil el 10 de septiembre de 2013.

3. En foja cinco consta el certificado laboral como Auditora de la Firma **PKF & CO. CIA.LTDA**, detallada a continuación.

INICIANDO SUS FUNCIONES COMO ASISTENTE DE AUDITORIA POR PROMOCION OCUPO EL CARGO DE SUPERVISORA DE AUDITORIA	
INICIO DE FUNCIONES	FIN DE FUNCIONES
11 de enero de 2010	31 de enero de 2018

4. En foja siete consta el certificado laboral emitido por la **Superintendencia de Bancos** del Ecuador, intendencia regional de Guayaquil,

DESEMPEÑO DE FUNCIONES EN LOS SIGUIENTES CARGOS		
CARGO	INICIO DE FUNCIONES	FINAL DE FUNCIONES
Directora Regional de Control de Banca de Desarrollo	13/05/2019	16/03/2022
Directora Regional de Control Privado 2	16/03/2022	22/06/2020
Intendente Regional de Guayaquil	23/06/2022	13/01/2021
Intendente Regional de Guayaquil	07/12/2021	Actualidad.

De la información descrita y en virtud de lo dispuesto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se verifica que la postulante Doris Estefanía Padilla Suquilanda registra como título de tercer nivel, el de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría CPA, con fecha 10 de febrero de 2013, por lo que actualmente tiene una experiencia profesional de 9 años 3 meses desde la obtención de su título profesional.

5. CONCLUSIONES:

- a) La postulante **ROSA MATILDE GUERRERO MURGUEYTIO** efectivamente **CUMPLE** con todos los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos.
- b) Acerca de la postulante Doris Estefanía Padilla Suquilanda, se puede concluir que sobre el requisito de acreditar experiencia profesional de por lo menos 10 años en áreas relacionadas la Comisión Técnica de Selección consideró dicha experiencia no solo a partir de la acreditación del título profesional correspondiente sino antes de dicha titulación, pues además de valorar el título profesional también verificó los documentos que constan del expediente, como certificados laborales en los que consta experiencia profesional y demás documentos debidamente notariados.
- c) Como Comisión Técnica de Selección, observamos que, de considerar el criterio de que 10 años de experiencia profesional en áreas relacionadas se cuentan a partir de la acreditación del título profesional, la postulante **DORIS ESTEFANIA PADILLA SUQUILANDA NO CUMPLE** este requisito prescrito en el literal c) del artículo 10 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos.

6. RECOMENDACIÓN:

a) Esta Comisión Técnica de Selección recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se apruebe el presente informe de ampliación, se determine a través de resolución los nombres de los postulantes aprobados para la etapa de impugnación ciudadana y sea de paso a la misma conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, por la Terna propuesta por el Ejecutivo.

Particular que nos permitimos poner en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Rafaella Uzcátegui Pacheco
MIEMBRO DE LA COMISIÓN
TÉCNICA DE SELECCIÓN

Xavier Urbina Puente
MIEMBRO DE LA COMISIÓN
TÉCNICA DE SELECCIÓN

Fernanda Pozo Ojeda
MIEMBRO DE LA COMISIÓN
TÉCNICA DE SELECCIÓN

Nelson Germán Silva Torres
MIEMBRO DE LA COMISIÓN
TÉCNICA SELECCIÓN

Julio Pimentel Vásquez
MIEMBRO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN